

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000377151

Bogotá D.C, 2025-11-25

Señora:

DIANA JASDIBE ARDILA

Calle 74B Bis Sur No. 27P - 14, barrio Quiba, localidad de Ciudad Bolívar
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia No. 1764847760 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a su solicitud de fecha 18 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica la señora Diana Jasdibe Ardila, en calidad de abuela, indica que la nieta y la progenitora junto con la menor de edad estaba en la playa, paso carabineros y se llevaron la menor de edad que no pueden entregarle la menor de edad a la progenitora, ellos están en Santiago de Chile hace 3 años y medio, pero no sabe cómo ayudarle a solicitar la custodia para ir por la menor de edad. (...)".

Señora Diana, Frente a la inquietud planteada, es importante resaltar que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 donde menciona: "**Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales**". Es decir que la custodia, hace referencia a la tenencia física, el cuidado personal y directo del niño, niña o adolescente, es decir que es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales.

Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad, pero

www.icbf.gov.co

 @icbf.colombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

cuando se encuentran separados, se debe definir la custodia en cabeza de uno de ellos, como quiera que se debe establecer con cuál de los progenitores va a vivir la niña y quien va a ejercer sus cuidados y crianza en forma permanente, con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, asegurando que crezcan en un ambiente adecuado que promueva su desarrollo físico, emocional, social, de amor y educativo.

En caso de que usted como abuela desee solicitar la custodia de la menor, le indicamos que para que un tercero pueda tener la custodia, se tiene que mediar la voluntad de ambos padres, porque la custodia es una obligación que recae directamente en los padres y un tercero no puede entrar a ostentarla, sin embargo, de acuerdo con las situaciones de tiempo, modo, lugar y sea necesario que un tercero ostente la custodia suya, y deberán ser ustedes quienes cedan este derecho en garantía de los derechos de la menor de edad.

Así mismo cuando alguna de las partes se encuentra ubicado en el exterior en este caso la madre de la menor, desee adelantar el trámite de regulación de custodia, y al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la competencia territorial es decir se deberá remitir a la autoridad Consular, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente la menor de edad.

Dicho lo anterior, usted como parte interesada puede iniciar un trámite conciliable de conformidad Ley 2220 de 2022, el cual es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres, sin requerir la representación de un abogado, resuelvan y determinen como desean regular los derechos sobre la niña.

Este proceso se puede iniciar ante cualquiera de estas entidades:

Agregando que como usted reside en Bogotá puede acudir ante. Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al último lugar de residencia de la menor de edad en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación. Comprendiendo que

usted menciona *"pero no sabe cómo ayudarle a solicitar la custodia para ir por la menor de edad"*.

No obstante, Señora Diana, si usted desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, le informamos que a través del correo electrónico: **atencionalciudadano@icbf.gov.co** aportando los siguientes datos puede solicitar el trámite: **i)** Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (padre, madre, abuela e hija); **ii)** domicilio actual de la menor (país, ciudad o municipio, barrio y nomenclatura, además indicar dirección del domicilio de los padres, y como la madre reside en **Chile**, agregar el ultimo domicilio que tuvo en Colombia; **iii)** datos de ubicación de (padre, madre, abuela y niña) (indicando país, ciudad o municipio, barrio, nomenclatura y correo electrónico, obligatorio); **iv)** indicar en el asunto que es **Fijación de Custodia**. Se puede dar inicio al trámite.

Sin embargo, como la madre reside en el extranjero en este caso en **Chile**, es posible realizarse la audiencia manera virtual conforme a la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Señora Diana, en caso de que el progenitor o la progenitora de la menor no acuda a la conciliación, de manera injustificada o no se llegue a un acuerdo, usted podrá por medio de un abogado acudir ante el Juez competente al último domicilio de la menor en Colombia, con el acta de fallida o fracasada, para que a través de este se presente la demanda de **fijación de custodia**, para que se decida dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, es de informar en caso de que usted como abuela interesada no cuente con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado,

1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Se podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial: **www.defensoria.gov.co** a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. Lo anterior, se fundamenta en lo señalado en el artículo 229 de la C.N. y artículo 2 de la Ley 941 de 2005.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF-Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que se requiera.

3. Acercarse ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, sin embargo, para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que usted como abuela interesada valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas.

Finalmente, para brindarle una orientación más clara podría por favor indicarnos ¿Usted desea que la custodia se regularice en favor suyo como abuela o en favor de la progenitora que reside en Chile? ¿Podría indicarnos el progenitor de la menor de edad en que país reside y está de acuerdo en que se le otorgue la custodia de la menor a usted o a la madre? ¿La menor de edad siempre ha residido en Chile o también ha vivido en Colombia? ¿Podría indicarnos que nacionalidad tiene la menor de edad? ¿Cuál fue el motivo por el cual “se llevaron la menor de edad que no pueden entregarle la menor de edad a la progenitora”? ¿La menor cuenta con sus derechos garantizados?

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a

viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

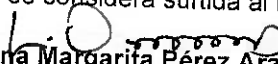


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Alvarado

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 17 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

27 101 101
101 101
101 101

